

RESOLUCIÓN No: 0950 DE '03 NOV 2016

Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de los inventarios de propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

EL Director General del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el acuerdo No. 257 del 2006, del Consejo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, el Contador General de Bogotá, D.C., con base en las facultades otorgadas por el Acuerdo 17 de 1995 y el Decreto Distrital 270 de 2001, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo de los bienes de los entes públicos del Distrito Capital.

Que de acuerdo con el numeral 5.6 del referido Manual, el egreso o salida definitiva por baja, *"Es el proceso mediante el cual la administración decide retirar definitivamente un bien, tanto física, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan, tales como haber sido entregado a otra entidad en calidad de traspaso, vendido, o permutado, entre otro destino final, de acuerdo con la tipificación que se le haya dado.*

Razones como las anteriores determinan al interior de la entidad realizar dos clases de procesos para dar salida por baja de los bienes de su propiedad"

Que en ese orden de ideas, y según lo determina la normatividad enunciada, existen dos clases de procesos para dar salida por baja de bienes de propiedad de una entidad Distrital: (1) baja de bienes servibles no utilizables y (2) baja de bienes inservibles.

Que de acuerdo con el numeral 5.6.1 del referido manual, BAJA DE BIENES SERVIBLES NO UTILIZABLES: *"Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más períodos, pero que la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que aunque la entidad los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Director o Representante Legal o de autoridad competente para darlos de baja."*

Que en el mencionado Manual consagra en el ápice 5.6.1.1 PARÁMETROS PARA DETERMINAR CUANDO UN BIEN NO ES ÚTIL PARA LA ENTIDAD: *"En la categoría de bienes servibles no utilizables se agrupan aquellos bienes que ya han cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para la entidad, siendo susceptibles únicamente de traspaso o traslado a otra entidad, aprovechamiento por desmantelamiento, venta, permuta o dación en pago.*

Las razones por las cuales un bien se convierte en no útil para la entidad, se origina en una o varias de las siguientes circunstancias

***No útiles por obsolescencia:** *Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.*

RESOLUCIÓN No: 09507 DE 03 NOV 2016

Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de los inventarios de propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

**No útiles por cambio o renovación: Son aquellos elementos que ya no le son útiles a la entidad en razón de la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado*.*

Que el mismo Manual establece en el numeral 5.6.1.2 el siguiente procedimiento administrativo para la salida de los bienes no útiles: "La salida de bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa del Director o Representante Legal o del funcionario delegado para tal fin.

Dicha autorización debe realizarse mediante acto administrativo donde se detallen aspectos tales como la relación pormenorizada de los bienes, destino que se les ha de dar, ya sea, traspaso o traslado a otra entidad, venta, permuta, aprovechamiento para la recuperación de otros bienes de características similares o con destinación a la instrucción educativa; nombramiento de los funcionarios que deben llevar a cabo el procedimiento del destino final y las razones de la baja (...)"

Que de acuerdo con el numeral 5.6.2 del referido manual, **BAJA DE BIENES INSERVIBLES:** "En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que esa inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la entidad"

"Igualmente en este grupo, quedarían reclasificados aquellos bienes que habiendo sido clasificados inicialmente como servibles no útiles u obsoletos para la entidad con opción de traspaso, venta o permuta, deban ser declarados inservibles a partir de un nuevo análisis y concepto técnico, donde se demuestra que después de agotados los procedimientos de traspaso o enajenación, las entidades o posibles interesados en obtener el bien decidieron retirar la oferta".

Que como resultado del levantamiento y actualización de los inventarios del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se evidenciaron bienes servibles no utilizables, obsoletos o tipificados como inservibles.

Que se hace necesario continuar con el proceso de saneamiento y depuración del rubro de propiedad, planta y equipo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que dichos bienes de propiedad, planta y equipo identificados previamente, no se requieren para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que el Comité de Inventarios se reunió el 03 de noviembre del 2016 y según acta que lo soporta; estudió, evaluó y autorizó con base en el informe técnico y en el proyecto de acto administrativo presentado por el profesional de almacén e inventarios, en el cual se determina los bienes que presentan dicha particularidad, los cuales se relaciona el listado de elementos que se describen en la parte resolutive del presente acto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No: 0950 DE 03 NOV 2016

Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de los inventarios de propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO PRIMERO: Dar de baja los siguientes bienes devolutivos de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	PLACA	SALDO EN LIBROS
1	0006-00459	MESA KINDER RIMAX	2093	0
2	0006-00460	MESA KINDER RIMAX	2094	0
3	0006-00461	MESA KINDER RIMAX	2095	0
4	0006-00462	SILLA KINDER RIMAX	2096	0
5	0006-00463	SILLA KINDER RIMAX	2097	0
6	0006-00464	SILLA KINDER RIMAX	2098	0
7	0006-00465	SILLA KINDER RIMAX	2099	0
8	0006-00466	SILLA KINDER RIMAX	2100	0
9	0006-00467	SILLA KINDER RIMAX	2101	0
10	0006-00468	SILLA KINDER RIMAX	2102	0
11	0006-00469	SILLA KINDER RIMAX	2103	0
12	0006-00470	SILLA KINDER RIMAX	2104	0
13	0006-00471	SILLA KINDER RIMAX	2105	0
14	0006-00472	SILLA KINDER RIMAX	2106	0
15	0006-00473	SILLA KINDER RIMAX	2107	0
16	0006-00474	SILLA KINDER RIMAX	2108	0
17	0006-00475	SILLA KINDER RIMAX	2109	0
18	0006-00476	SILLA KINDER RIMAX	2110	0
19	0006-00833	CARRO GRANDE EN POLIETILE	2530	0
20	0006-01689	RACK DE 12 ESPACIOS PARA	4553	0
21	0006-01866	CARRO GRANDE EN POLIETILE	4730	566,743.66
22	0008-00011	PARLANTE MULTIMEDIA	508	0
23	0008-00012	PARLANTE MULTIMEDIA	509	0
24	0008-00051	FAX MODEM US-ROBOTICS 56	1993	0
25	0008-00058	TELEFONO CELULAR MOTOROLA	2062	0
26	0008-00060	TV 26" SONY LCD KLV-S26A1	2163	28,325.00
27	0008-00062	DVD DVP-NS53P	2165	1,670.57
28	0008-00064	TELEVISOR A COLOR MARCA S	2637	0
29	0008-00099	PROYECTOR DE DIAPOSITIVA	2672	0
30	0008-00101	PROYECTOR DE DIAPOSITIVA	2674	0
31	0008-00104	CARRUSEL PARA 80 DIAPOSIT	2677	0
32	0008-00106	PROYECTOR DE DIAPOSITIVA	2679	0
33	0008-00107	PROYECTOR DE DIAPOSITIVA	2680	0
34	0008-00109	DISOLVERS MARCA ARION SER	2682	0
35	0008-00111	PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS	2684	0
36	0008-00113	DISOLVERS MARCA ARION SER	2686	0
37	0008-00117	DISOLVERS MARCA ARION SER	2690	0
38	0008-00172	MICROFONO INHALAMBRICO SH	4789	0
39	0008-00239	TELEVISOR SONY DE 32"	4856	0
40	0008-00261	REPRODUCTOR ""PHILIPS"" D	4878	0
41	0008-00262	VIDEO BEAM VPL CS3 SERIE	4879	0
42	0008-00271	VIDEOBEAM BENQ SERIE 3900	4888	0
43	0008-00281	VIDEO BEAM MARCA PANASONI	5277	0
44	0008-00284	VIDEO BEAM MARCA PANASONI	5280	0
45	0008-00392	MICROFONO DE SOLAPA SENNH	5619	361,919.84
46	0009-00100	SCANNER HEWLETT PACKARD 8	2196	0
47	0009-00195	CÁMARA DE VIDEO (CPU 4462	4908	0
48	0009-00311	PROYECTOR VIDEO BEAM EPSO	5634	0
49	0010-00003	CAMIONETA GRAND VITARA 5P	2183	0

RESOLUCIÓN No: 0950 DE 03 NOV 2016

Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de los inventarios de propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ofrecer de conformidad con lo enunciado anteriormente, la enajenación de bienes muebles a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de los bienes enunciados en el artículo Primero de esta Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente ofrecimiento en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por un término de quince (15) días calendario, periodo dentro del cual las entidades públicas interesadas podrán presentar manifestación en los términos de la normativa enunciada anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como responsable del presente procedimiento para la salida y baja de los bienes al funcionario responsable del Área del Almacén e Inventarios del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien desarrollará las gestiones pertinentes de entrega a satisfacción a los interesados en el presente acto administrativo.

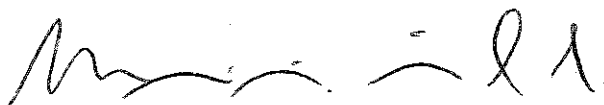
ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al profesional responsable del almacén, realizar los registros correspondientes en las cuentas de activos fijos y demás cuentas de propiedad, planta y equipo a las que tenga que realizar el registro de baja de los bienes definidos en la presente actividad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los

03 NOV 2016



MAURICIO URIBE GONZALEZ

Director General

Aprobó: 
Revisó:
V°B° Jurídico:
Elaboró:

Juan Fernando Acosta Mirkow
Paola Guerrero
Laura Marcela Olarte
Diego Alejandro Gómez Quintero